Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0600
(Diciembre 16 de 2024)

Por la cual se da prorroga a la revalidación No. 73001-2-23-0304 y se aprueba cambio de urbanizador responsable dentro de una licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S con NIT. 860.058.070-6 -en calidad de Fideicomitente- por medio de su apoderada, INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, radicó bajo el No. 24-1-5236 del 04 de diciembre de 2024, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación aprobada mediante resolución No. 73001-2-23-0304 del 15 de junio de 2023, expedida por la Curadora Urbana Dos de Ibagué, dentro del plazo establecido por la ley; igualmente solicita el cambio del constructor responsable, designado para ello, a la Ingeniera Civil BEATRIZ ELENA CEPEDA con Matricula Profesional No. 25700-47756, por el porcentaje que falta por ejecutar, quien acepta tal designación.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-296594 del 06 de diciembre de 2024, la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y representante del Fideicomiso CAÑAVERAL con NIT. 830.053.700, es la titular de derecho real de dominio del predio ubicado en la Calle 91 No. 14-52 Avenida Ambalá en la ciudad de Ibagué.

Que mediante escritura Pública No. 0284 del 09 de febrero de 2024 de la Notaria Trece (13) del círculo de Bogotá, IGOR ALEXIS PEÑA ZUÑIGA con C.C. 79.985.386, representante legal de la Constructora COLPATRIA S.A.S. otorgó poder especial a INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, el cual se encuentra vigente según certificado de fecha 13 de febrero de 2024 expedido por dicha Notaría.

Que la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. -Vocera del Fideicomiso de administración de Recursos y pagos Cañaveral, mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2024, certifica "*...que mediante documento privado suscrito el día 25 de octubre de dos mil veintidós (2022) entre Constructora Colpatria SAS en calidad de Fideicomitente Constructor y Fiduciaria Davivienda S.A. se constituyó el Fideicomiso de administración de recursos y pagos Cañaveral...*
Que a la fecha de la presente certificación Constructora Colpatria SAS identificada con Nit. 860.058.070-6 ostenta la calidad de Fideicomitente Constructor en el Fideicomiso de administración de recursos y pagos Cañaveral".

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0393 del 08 de julio de 2019, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO al proyecto presentado por la Sociedad VISI & COMPAÑÍA S.A.S, para el predio ubicado en la Carrera 21 Calle 91 Lote 2 barrio Cañaveral en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-176483 y ficha catastral 01-08-0757-0010-000, para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar –de interés social prioritario (VIP) y No Vis-y comercio, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área de lote de 8.961,56m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0433 del 12 de septiembre de 2022, prorrogó y modifico la licencia de urbanización aprobada mediante resolución No. 73001-1-19-0393 del 08 de julio de 2019 y otorgó licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento y dio aprobación de piscinas a VISI & COMPAÑÍA SAS.

Que la Curadora Urbana Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73001-2-23-0304 del 15 de junio de 2023, REVALIDÓ la licencia DE URBANIZACION otorgada por el Curador Urbano 1 del Municipio de Ibagué, mediante

resolución No. 73001-1-19-0393 del 08 de julio de 2019, a la CONSTRUCTORA COLPATRIA SA. -Fideicomitente-.

Que la resolución No. 73001-2-23-0304 del 15 de junio de 2023, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 01 de agosto de 2023, y se encuentra vigente hasta el 01 de agosto de 2025.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, establece... *"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento* ***y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado****. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que una vez revisados los documentos aportados inherentes de la Ingeniera Civil BEATRIZ ELENA CEPEDA con Matricula Profesional No. 25700-47756, se evidencia que acredita experiencia profesional mayor de tres (3) años, según lo establecido en el artículo 34 ley 400 de 1997 en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.15 –Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 5- del decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".*

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACIÓN.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta lo consagrado en parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.15 –Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 5- del decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- PRORROGAR por el término de doce (12) meses, -**a partir del 01 de agosto de 2025**- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por la Curadora Urbana Dos de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-2-23-0304 del 15 de junio de 2023**, con el fin de culminar las obras de urbanización del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de interés social VIS - VIP y comercio. El proyecto está ubicado en la Calle 91 No. 14-52 Avenida Ambala en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-296594 y ficha catastral 01-08-0757-0010-000.**

Artículo 2.- APRUÉBESE como urbanizador responsable *-por el porcentaje que falta por ejecutar-* de las obras de urbanización revalidada mediante **resolución No. 73001-2-23-0304 del 15 de junio de 2023**, a la Ingeniera Civil BEATRIZ ELENA CEPEDA con Matricula Profesional No. 25700-47756.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

IGOR ALEXIS PEÑA ZUÑIGA
C.C. 79.985.386
Representante Legal CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Juan Jose Gonzalez Montealegre
Curador Urbano Uno de Ibagué(E)

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A LA: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S EL 26 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ

HACE CONSTAR

Que la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S con NIT. 860.058.070-6 -en calidad de Fideicomitente- por medio de su apoderada, INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, radicó bajo el No. 24-1-5236 del 04 de diciembre de 2024, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación aprobada mediante resolución No. 73001-2-23-0304 del 15 de junio de 2023, expedida por la Curadora Urbana Dos de Ibagué, dentro del plazo establecido por la ley; igualmente solicita el cambio del constructor responsable, designado para ello, a la Ingeniera Civil BEATRIZ ELENA CEPEDA con Matricula Profesional No. 25700-47756, por el porcentaje que falta por ejecutar, quien acepta tal designación, la cual concluyó con la resolución N° **73001-1-24-0600 del 16 de diciembre de 2024** *"Por la cual se da prorroga a la revalidación No. 73001-2-23-0304 y se aprueba cambio de urbanizador responsable dentro de una licencia"*

Que el 17 de diciembre de 2024 fue enviada la citación para la notificación personal a la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S con NIT. 860.058.070-6

Que el 26 de diciembre de 2024 se procedió a notificar por aviso con copia íntegra de la resolución No. **73001-1-24-0600 del 16 de diciembre de 2024,** enviado a la dirección o correo suministrados por ellos dentro del expediente

Que el artículo 69 del CPACA establece que: "(...) *la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"*, quedando surtida la notificación por aviso el día 27 de diciembre de 2024, día hábil siguiente al envió de la notificación por aviso de la resolución aludida

Que contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

Que el artículo 87 del CPACA en su numeral 1 establece que: "*Los actos administrativos quedarán en firme: 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*"

Que mediante resolución 1000-0057 del 18-12-2024 el Curador Urbano Uno de Ibagué designó como Curador encargado de la Curaduria Urbano Uno de Ibagué al Arquitecto JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE identificado con C.C. 80.470.148 para el periodo del encargo del 23 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, por lo tanto, no se tendrá en cuenta lo consignado en la página "3 de 3" del aludido acto, respecto al cuadro de ejecutoria.

Conforme a lo anterior la resolución N° **73001-1-24-0600 del 16 de diciembre de 2024**, cobro firmeza el día **treinta (30) de diciembre de 2024** en los términos indicados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Expedida a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
Curador Urbano Uno de Ibagué. (E)

Proyectó: Abg Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Administrativo Curaduría Urbana Uno de Ibagué